



RESOLUCIÓN N° .544....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N° 028/21 Y N° 029/21, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/21 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 396.230”.

-1-

Asunción, 29 de agosto del 2022.

VISTO:

Las Notas DTIC N° 079/22 y N° 084/22, ambas presentadas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen DCyG N° 012/22 de fecha 16 de agosto de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 666/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Notas DTIC N° 079/22 y N° 084/22 de fechas 05 y 08 de agosto de 2022 respectivamente, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicita la suscripción de una adenda para la ampliación de la vigencia de los Contrato N° 028/21 y N° 029/21, celebrados en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/21 “*Mantenimiento y reparación de impresoras*”, ID 396.230, con la firmas PRINTEC S.A. y DATASYSTEM SAECA, a fin de seguir contando con los servicios prestados por las mismas, por un plazo de 12 meses más.

Que, por Dictamen DCyG N° 012/22, de fecha 16 de agosto de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones en referencia a la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 028/21 y N° 029/21, solicitada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, realiza las siguientes acotaciones: “*Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de los Contratos en referencia, en la cual, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo. Además, de lo estipulado en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 “Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones Públicas regidos por la Ley N° 2051/03” (Sic) seguidamente menciona que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para dar lugar a lo solicitado, y conforme a los mismos, recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 a los Contratos N° 028/21 y N° 029/21, celebrados con las firmas PRINTEC S.A. y DATASYSTEM SAECA, a través de la cual se establecerá, para ambos contratos, la ampliación de sus respectivas vigencias hasta el 13 de setiembre del 2023.*”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..544....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N° 028/21 Y N° 029/21, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/21 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 396.230”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

**Artículo 63.-** “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 “Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procesos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece:

**Artículo 8°.-** “Adjudicación en los Contratos Abiertos. La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación, ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto y deberá exponer la situación en el correspondiente informe de evaluación”.

**Artículo 9°.-** “Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ..544.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N° 028/21 Y N° 029/21, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/21 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 396.230”.

-3-

las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 939/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 666/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 a los Contratos N° 028/21 y N° 029/21, celebrados en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/21 “Mantenimiento y reparación de impresoras”, ID 396.230, de acuerdo a la recomendación emitida por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 a los Contrato N° 028/21 y N° 029/21, celebrados en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/21 “Mantenimiento y reparación de impresoras”, ID 396.230, con las firmas PRINTEC S.A. y DATASYSTEM SAECA, debiendo quedar redactados para ambos Contratos de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 13/09/2023.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 544.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N° 028/21 Y N° 029/21, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/21 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 396.230”.

-4-

**CLAUSULA II:** *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

